

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 860

COMISIONES DE TRANSPORTES Y DE INDUSTRIA

Impreso el día: 5 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 14 de septiembre de 2006

SUMARIO: **Ley 24.449.** Adopción de medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, inciso *h*), de la misma. **Landau.** (347-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Industria han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Landau, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se dé cumplimiento al artículo 47, inciso *h*), de la ley 24.449 y su modificatoria, ley 25.456, sobre uso del dispositivo que mantenga las luces bajas encendidas cuando el vehículo está en marcha; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes disponga dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, inciso *h*), de la ley 24.449 modificado por ley 25.456.

Sala de las comisiones, 23 de agosto de 2006.

Zulema B. Daher. – Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Alejandro M. Nieva. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan C. Bonacorsi. – Marina Cassese. – Elda S. Agüero. – Juan A. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Luis G. Borsani. – José R. Brillo. – Fortunato R. Cambareri. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Hugo O. Cuevas. – Lucía Garín de Tula.

– Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Illarregui. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Adriana del C. Marino. – Emilio R. Martínez Garbino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Industria han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Landau, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, inciso *h*), de la ley 24.449, texto según ley 25.456, que establece que la Secretaría de Industria de la Nación deberá dictar la normativa que establezca la obligatoriedad que los vehículos que se fabriquen en el país o se importen, posean un dispositivo que encienda las luces bajas de los mismos en el momento de su puesta en marcha y permanezcan en dicho estado mientras estén en funcionamiento.

Jorge A. Landau.